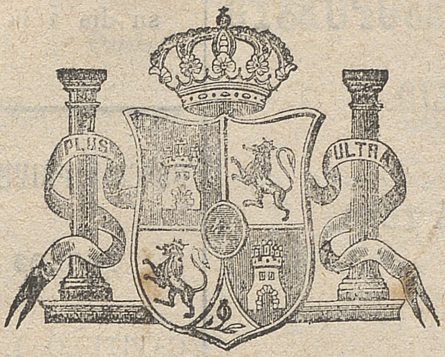


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 12 de Febrero de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina, (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 8 de Febrero de 1883.

Ministerio de Fomento

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en el Gobierno civil de Vizcaya á instancia de D. Juan María de Ibarra pidiendo autorización para construir un embarcadero de madera en la margen izquierda de la ría de Bilbao en la confrontación de la cordelería de Zorroza, enclavada en el barrio del mismo nombre de la anteiglesia de Baracaldo

Vistos los favorables informes del Ayuntamiento de Abando, de la Junta provincial de Sanidad, de la Junta de Obras del puerto y ría de Bilbao, del Ingeniero Jefe de la demarcación de Alava y Vizcaya y del Gobernador de esta última provincia, y oído el parecer del Comandante de Marina de Bilbao.

De acuerdo con lo informado por la Sección 4.<sup>a</sup> de la Junta consultiva de Caminos Canales y Puertos. S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha

servido conceder á D. Juan María de Ibarra la autorización que tiene solicitada para construir el expresado embarcadero en la ría de Bilbao, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> El embarcadero se construirá con estricta sujeción al proyecto presentado, y su saliente sobre el antiguo muro marginal no excederá de seis metros 70 centímetros.

2.<sup>a</sup> El plazo para dar principio á las obras será de dos meses contados desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas dentro de los seis meses siguientes á la misma fecha.

3.<sup>a</sup> El concesionario pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe la fecha en que dé principio á los trabajos á fin de que puedan ser inspeccionados por el mismo

4.<sup>a</sup> El concesionario, antes de dar principio á las obras, depositará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 150 pesetas como garantía del cumplimiento de las condiciones de la concesión cuya cantidad le será devuelta al terminar los trabajos, cuando el ingeniero Jefe haya certificado sobre la conclusión de las obras y cumplimiento de las cláusulas de la concesión.

5.<sup>a</sup> El embarcadero deberá ser conservado en perfecto estado para el uso á que se destina bajo la pena de caducidad de la concesión.

6.<sup>o</sup> Si las necesidades del servicio lo exigen, ó el Gobierno juzgase conveniente por cualquier causa que el embarcadero desapareciese, está obligado el concesionario á desmontarlo sin derecho á indemnización de ninguna especie, y sí sólo al aprovechamiento de los materiales que lo constituyen.

7.<sup>o</sup> La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones anteriores será causa bastante para declarar la caducidad de esta concesión, siguiéndose entonces trámites análogos á los que establece el art. 29 y siguientes del reglamento de 6 de Julio de 1877 para la aplicación de la ley general de Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos

años. Madrid 24 de Enero de 1883. —Gamazo—Sr. Director general de Obras públicas.

Gaceta del 9 de Febrero 1883. REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia promovido entre la Audiencia de Pamplona y el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa de los cuales resulta:

Que por Real orden de 2 de Agosto de 1864 fueron concedidos al Ayuntamiento de San Sebastián para el ensanche de la población varios terrenos invadidos por el mar, en el sitio denominado Arsenal de la Zurriola y en las marismas que existían en la orilla izquierda del río Urumea, siendo autorizada dicha corporación municipal en 31 de Mayo de 1870 para continuar el ensanche, alzándose la suspensión de la venta de terrenos reservados para la construcción de Doks:

Que en 31 de Diciembre de 1877 se dictó otra Real orden concediendo al expresado Ayuntamiento autorización para ejecutar las obras de encauzamiento del mencionado río Urumea, acordando el Ayuntamiento hacer unos terraplenes en ciertos terrenos denominados de la Amara, comprendidos dentro del ensanche, invadiendo, según informa el Ingeniero Jefe de la provincia de Guipúzcoa, unos 13.000 metros cuadrados de propiedad particular al Mediodía de la calle de San Marcial:

Que en el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Sebastián pidiendo la propiedad de 4.035 posturas, comprendidas dentro de las marismas que le habían sido concedidas para el ensanche de la población y que habían sido adquiridas en 1809 por D. Juan Ignacio Echandía y D. Juan Agustín Anabitarte, se dispuso por Real orden de 19 de Enero de 1872 que tanto la corporación municipal como el comprador de los terrenos en cuestión debían esperar el fallo que dictasen los Tribunales que entendían en la cuestión, en virtud de demanda presentada por la corporación municipal; y que no podía resolverse el asunto por el Poder Ejecutivo tratándose de decidir sobre derechos de propiedad particular:

Que habiendo solicitado el Ayuntamiento de San Sebastián la declaración de expropiación forzosa de los terrenos ganados al mar por consecuencia de la construcción de un muro de encauzamiento del río Urumea en la margen izquierda del mismo, se dictó en 2 de Noviembre de 1880 una Real orden determinando que el Ayuntamiento no podía hacer más que replantear el muro, deslindar los terrenos que fuesen necesarios para la construcción del mismo y proceder á su expropiación con arreglo á los preceptos de la ley en estos casos, siguiendo un expediente especial para la expropiación de los que necesitare para el ensanche:

Que en 28 de Noviembre de 1881 se presentó en el Juzgado de primera instancia de San Sebastián un interdicción de obra nueva, á nombre de Doña Cesárea Garbino y D. Carlos Calisalvo, apoderado de los derechos-habientes de D. Francisco Arizar, condueños proindiviso del terreno denominado Amara, exponiendo: que el Ayuntamiento de dicha ciudad había levantado terraplenes en ciertos puntos de la Amara pertenecientes á la parte actora, sin que precediese la expropiación correspondiente, por lo cual solicitaba la suspensión de la obra de los citados terraplenes, acompañando, entre otros documentos, una certificación del Registro de la propiedad, en que consta que los terrenos en cuestión pertenecen á los demandantes, además un acta de deslindé, extendida en 19 de Agosto de 1861, en la cual se hizo constar que la ciudad de San Sebastián vendió en 9 de Agosto de 1809 á D. Juan Ignacio Echandía y D. Juan Agustín Anabitarte 4.035 posturas de terreno en la playa llamada Amara, y se procedió á determinar el terreno público en dicha playa y el que pertenecía á los particulares en quienes había recaído la propiedad de los comprados por Echandía y Anabitarte, hallándose dicha escritura de deslindé, otorgada por el Alcalde de San Sebastián y los propietarios, inscrita en el Registro:

(Se continuará)



# DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1882 Á 1883.

MES DE DICIEMBRE DE 1882.

Cuenta correspondiente á dichos meses, que yo D. Eduardo Gutierrez, Depositario interino de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Enero siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo treinta y seis mil trescientas sesenta y seis pesetas siete céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Noviembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º . . . . .	36366.07
Son mas cargo treinta y siete mil doscientas cuarenta y siete pesetas dos céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que pormenor expresan las 4 relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 29 cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se reunirán en su dia á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .	
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm. 4.	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5. . . . .	
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit segun id. núm. 6.	16108.46
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 7.	
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8. . . . .	2944.50
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9. . . . .	15322.06
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10. . . . .	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11. . . . .	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 12. . . . .	
Por id. de empréstito, segun id. núm. 13. . . . .	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14. . . . .	
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15. . . . .	
Por id. de ingresos, para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16. . . . .	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17. . . . .	
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18. . . . .	2872.00
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 á 188 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19. . . . .	
<b>TOTAL CARGO. . . . .</b>	<b>73613.09</b>

**DATA.**

Son data cincuenta y siete mil quinientas ochenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta

provincia, segun pormenor expresan las 18 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 32 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales que han de unirse en su dia á la cuenta general á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas	TOTAL. Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1. . . . .	2.812.42	333.25	3,145.67
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2. . . . .	500.00		500.00
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .	165.66		165.66
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4. . . . .	395.83		395.88
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5. . . . .			
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	125.00		125.00
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7. . . . .			
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8. . . . .			
Id. por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9. . . . .			
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10. . . . .			
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11. . . . .			
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12. . . . .	2.778.48		2.778.48
Id. por gastos de reparacion y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.			
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14. . . . .			
Id. por id. de reparacion y conservación de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15. . . . .			
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17. . . . .			
<b>Sumas al frente. . . . .</b>	<b>6.777.39</b>	<b>333.25</b>	<b>7,110.64</b>

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i> . . . .	6.777'39	333'25	7.110'64
Satisfecho por intereses y amortización del empréstito autorizado en según relacion núm. 18. . . . .			
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización según relacion núm. 19			
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relacion núm. 20. . . . .			
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21. . . . .	166'66	83'33	249'99
Id. por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza, según relacion núm. 22. . . . .	2.970'26	145'50	3.115'76
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relacion núm. 23. . . . .	1.074'28	93'85	1.168'13
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24. . . . .	208'33	62'50	270'33
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes según relacion número 25. . . . .	3.983'64	833'75	4.817'39
Id. por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26. . . . .			
Id. por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27. . . . .	37'50		37'50
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28. . . . .	531'24	35'00	566'24
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 28. . . . .	2.770'48	9.797'09	12.567'57
Id. por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28. . . . .			
Id. por id. de las casas de Expósitos, según relacion núm. 28. . . . .	2.496'20	14.496'54	16.992'74
Id. por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28. . . . .			
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion núm. 28. . . . .			
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29. . . . .			
Id. por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30. . . . .			
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31. . . . .	83'06	3.791'56	3.874'62
<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública según relacion núm. 32			
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.			
<i>Sumas al frente.</i> . . . .	21.099'04	29.672'37	50.771'41

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i> . . . .	21,099'01	29,672'37	50,771'41
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34. . . . .	354'16	.	354'16
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion número 35. . . . .	.	3.375'64	3.375'64
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36. . . . .		208'32	208'32
<b>TERCERA SECCION.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 según relacion núm. 37. . . . .			
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38. . . . .			
<b>REINTEGROS.</b>			
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 39. . . . .			
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia según relacion núm. 40. . . . .		2.872'00	2.872'00
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 188 á 1883 según relacion núm. 41. . . . .			
<b>TOTAL DATA.</b> . . . .	21,453'20	36.128'33	57.581'53
<b>RESUMEN.</b>			
Importa el cargo. . . . .			73.613'09
Idem la data. . . . .			57.581'53
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero. . . . .			16.031'56
<b>CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.</b>			
En la Depositaria de mi cargo . . . . .		3.086'40	
En el instituto de segunda enseñanza . . . . .		3.861'66	
En la Escuela Normal de maestros . . . . .		559'04	
En la id. id. de maestras. . . . .		1.409'52	16.031'56
En la Academia de Bellas Artes. . . . .		2.261'89	
En la Junta provincial de Beneficencia. . . . .		133'41	
En los Hospitales de dementes y de la Resurrección. . . . .		4.709'27	
En el Hospicio provincial. . . . .		10'37	
			<b>IGUAL.</b>
De manera que importando el CARGO la cantidad de 73.613 pesetas y 9 céntimos y la DATA la de cincuenta y siete mil quinientas ochenta y una pesetas 53 céntimos según aparece de los documentos que se numeran en las 23 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad			

de diez y seis mil treinta y una pesetas cincuenta y seis céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Enero para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—El Depositario de fondos provinciales interino, Eduardo Gutierrez.

*Don Miguel Boal Labajo, Contador interino de los fondos del presupuesto de esta provincia.*

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Diciembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 7 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—P. El Contador, Miguel Boal Labajo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comisión accidental, Luis Alonso.

NUM. 676.

*Ayuntamiento constitucional de Alaejos.*

**Año de 1882.**

*EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año económico de 1882 á 1883, que forma el Secretario del mismo conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal vigente.*

MES DE OCTUBRE.

*Día 14.*

SESION ORDINARIA.

Se aprobó el acta anterior: Se acordó que el día 15 próximo, se dé principio á la vendimia en general, que se haga saber así por medio de anuncio al vecindario, aprobándose á dicho fin las prevenciones que aquel contiene leídas que fueron encaminadas á que en dicha recolección reine el mayor orden.

Se aprobó el extracto de los acuerdos correspondiente al primer trimestre del corriente año económico y se acordó remitirle á la Superioridad para su inserción. Se acordó la distribución é inversión de fondos para este mes.

Y últimamente se nombró una comisión para que fije la línea á que ha de sujetarse la edificación de una pared por D. Jacobo Luis de estos vecinos.

*Día 21.*

SESION ORDINARIA.

Se aprobó leída que fué el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de haberse cobrado de una manera satisfactoria por el Depositario de la misma, el primer trimestre del reparto de consumos; de haberse satisfecho á la Hacienda el cupo de dicho trimestre por enunciado concepto, por el de impuesto personal y por el de presupuestos municipales 5 por 100 sextas partes.

Se dió cuenta de hallarse expuestas al público las listas impresas para Diputados provinciales, acordando se haga saber así al vecindario por medio de anuncio y que se oficie al Alcalde de la cabeza de Distrito para que este se sirva hacer al Sr. Gobernador á fin de que se subsanen los errores cometidos en aquellas y omisiones padecidas que ascienden á más de cincuenta electores.

Se acordó también que el día 4.º de Noviembre próximo dé principio á su desempeño la ronda de serenos y que se anuncien al público las vacantes á los consiguientes efectos.

Quedó enterada la Corporación de que el Sr. Alcalde cumpliendo lo que dispone la ley, ha publicado un bando para proceder al alistamiento de los mozos del reemplazo de 1883, acordando que principie á instruirse el oportuno expediente.

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan López Concejo, de esta vecindad, solicitando cierto terreno sobrante de la vía pública, para incorporarle á una casa de su propiedad, calle de Juan Mendez, acordando que una comisión de individuos de su seno reconozca dicho terreno y emita el dictámen para despues resolver con más acierto.

*Día 28.*

SESION ORDINARIA.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó señalar los días de la cobranza para el segundo trimestre del corriente año económico del reparto de consumos.

Se dió cuenta del dictámen emitido por la Comisión que ha reconocido el terreno solicitado por Juan López Concejo, acordando en su vista por mayoría, que para cederle aquél, el Juan tiene que hacer lo propio en favor de la vía pública del que sea necesario de su predio urbano para que dicha vía no desmerezca nada con semejante cesión; y que á dicho Juan se le haga saber este acuerdo para saber á que atenerse.

Se dió cuenta de otro dictámen

emitido acerca de un terreno solicitado por Gregorio Lucas Cesteros en la calle de Pastores y calleja titulada del Charro, acordando no acceder á dicha pretensión, según así opina dicha Comisión porque de acceder, se imposibilitaría el libre tránsito por dicha vía.

De conformidad con el dictámen emitido por la Comisión, acordó la Corporación ceder un terreno sobrante de la vía pública á Rafael Sandonis de estos vecinos, previo pago de 45 céntimos de peseta por pie cuadrado.

Igualmente aceptando el dictámen emitido por la Comisión, acordó ceder otro terreno sobrante de la vía pública en el escampado titulado «Labajo del lugar» á Anastasia Santana Lucas, previo pago de 15 céntimos de peseta por pie cuadrado.

Quedó enterada la Corporación de haberse edificado conforme á lo acordado, una pared en la parte posterior de una casa propiedad de D. Jacobo Luis.

Se acordó también se exija cuanto adeuden los vecinos José García García, Victoriano Santana Castrejón y Bernardo Lucas Gonzalez como llevadores de unas fincas rústicas pertenecientes al Municipio.

Y últimamente el Sr. Alcalde solicitó de la Corporación se sirviese suministrar cuantas noticias y antecedentes tuviera de los solicitantes á las plazas de serenos; la Corporación lo evacuó y dicho Sr. Alcalde quedó enterado.

MES DE NOVIEMBRE.

*Día 4.*

SESION ORDINARIA.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó la distribución é inversión de fondos para este mes con sujeción al presupuesto municipal.

Se acordó igualmente que se subsane la falta cometida por el Sr. Alcalde nombrando para la ronda de serenos á algunos individuos que no saben leer ni escribir cuyas circunstancias tenía que dispensar el Ayuntamiento, lo cual en el caso presente no había tenido lugar.

*Día 18.*

SESION ORDINARIA.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acto seguido por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que había hecho el nombramiento de la ronda de serenos en uso de un perfecto derecho que al efecto le concede la ley sin infracción por tanto de ninguna disposición, y que en el supuesto de que la Corporación no rectifique su acuerdo, está el Alcalde en el caso de suspenderle conforme á lo preceptuado en el párrafo 2.º, art. 114, y como el Ayuntamiento á excepción del Concejal D. Deogracias Lucas, insistieran en su acuerdo se remitirán los antecedentes para la resolución superior.

Se dió cuenta de una comunicación del Jefe Militar del Deposito de caballos sementales en que manifiesta si la Corporación cede ó no gratuitamente el local necesario para establecer la parada y si los veterinarios se encargarán de la asistencia de los caballos sin ninguna retribución ó por la de 50 pesetas. Se acordó que el Sr. Alcalde conferencie con dueños de locales á propósito y vea la retribución que los mismos exigen para en su vista acordar, y despues comunicárselo á dicho Jefe.

Y últimamente se acordó que se practique liquidación con el Recaudador de contribuciones de todos los años que se hallen pendientes, y ver lo que el mismo tiene que satisfacer para su pronto ingreso.

MES DE DICIEMBRE.

*Día 2*

SESION ORDINARIA.

Se leyó y aprobó la anterior.

Se señaló el salon del piso alto de la Casa Consistorial como colegio para la elección de Diputados Provinciales que tendrá lugar el día 17 del corriente; y que se anuncie al público por medio de edicto.

Se aprobó el padrón de alojamientos formado por la Comisión nombrada, y que sirva de base á la Secretaría para llenar tal servicio.

Se acordó eliminar del padrón de vecinos á Antonio García Moldonez por haberse trasladado á Medina del Campo, previa solvencia de cuantas cargas le hayan correspondido hasta la fecha.

Así mismo se acordó la distribución é inversión de fondos para este mes.

Se autorizó al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre de la Municipalidad otorgue la correspondiente escritura al farmacéutico titular D. Francisco Buitrón, y que se remita copia de dicha escritura al Gobierno Civil.

*Día 30.*

SESION ORDINARIA.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de una instancia de D.ª Petra Delgado, vecina de Salamanca en que solicita autorización para retirar una isla de arena y se acordó nombrar una comisión para que reconozca el terreno y emitan dictámen y resolver despues.

Se acordó comprender como vecinos á Tomás Arquero García y su esposa Juana Frutos Aguado, según lo solicitan.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse aprobado por la Superioridad el padrón de cédulas personales para el año económico actual de 1882 á 83.

Aprobado el anterior extracto en sesión de este día.

Alaejos 3 de Febrero de 1883.—El Alcalde Presidente, Pedro Santana Gonzalez.—El Secretario, Vicente Puertas.

IMPRESA DE L. GARRIDO.